

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA la contratación del la
contratación del Servicio de Realización Pruebas Analíticas en un Laboratorio Externo para el
Área VI, Vega Media del Segura.

Expediente. CSE/1600/1100856860/18/PAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezamiento
del presente documento, se INFORMA lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

En cuanto al procedimiento elegido, se trata de un expediente cuyo valor estimado no
excede de 100.000€, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la
adjudicación del contrato, conforme al artículo 159, 1), de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. La clasificación exigida a los participantes. No procede.

3. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público (LCSP):

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante el siguiente medio y por el
importe mínimo en euros que se indica, artículo 87.1 LCSP:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3
últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación.
- Póliza de Responsabilidad Civil por importe no inferior a 100.000€.

Solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante el siguiente medio y por el
importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza
que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres
años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los
mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados
expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del
sector público; cuando sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por
éste.

4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Precio: 75 puntos

Oferta Técnica: 25 puntos

**5. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo
integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El valor estimado del contrato asciende a 98.860,40 € (IVA EXENTO).

**6. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la
contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del
contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.**

El estudio citogenético (cariotipo) es imprescindible para el diagnóstico de las

Vega Media del Segurahemopatías malignas según la versión 2016 de las guías para el diagnóstico de la neoplasias hematológicas publicado por Organización Mundial de la Salud.

7. La elección de las formulas a aplicar en el procedimiento, art 146.2.

La puntuación total obtenida por este criterio se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:

- Primer término: se obtendrá asignando una puntuación de 23 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivas bajas.
- Segundo término: se obtendrá otorgando 52 puntos tanto a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido admitidas, como a las ofertas cuya baja sea mayor que aquella. Las ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada se puntuarán de forma proporcional a sus respectivas bajas.

De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida por este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

1.1. Para las ofertas con bajas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = 23 + 52 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

1.2. Para las ofertas con porcentaje de baja superior a la media:

$$P = 23 \frac{B_{ofert}}{B_{máx}} + 52$$

Siendo:

Bofert: Se calcula restando al precio de licitación la oferta realizada por cada licitador.

Bmed: Media aritmética de las bajas ofertadas por los licitadores.

Bmáx: Mayor baja admitida.

La elección de esta fórmula pretende ponderar con mayor acierto las ofertas presentadas por los licitadores de forma proporcional y justa.

8. La no división del objeto del contrato en lotes, art. 99.

Expediente no dividido en lotes, por la necesidad de que ambas pruebas sean analizadas por el mismo laboratorio.

9. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

10. Exigencia de garantía provisional, art. 106. No procede.

11. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art. 107. No procede

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

12. Excepcionar el plazo de garantía, art. 210. No procede por la naturaleza del objeto del contrato.

Murcia, a 9 de agosto de 2018.

LA JEFA DE SECCIÓN
DE SUMINISTROS



Fuensanta Ruiz Martínez